

Nueva Sociedad Nro 148 Marzo-Abril 1997, pp. 98-107

# CONDICIONALIDAD Y CERTIFICACIÓN

## El caso de Colombia

Juan Gabriel Tokatlian

Juan Gabriel Tokatlian: investigador del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia, Santafé de Bogotá.

Palabras clave: drogas, condicionalidad, certificación, EEUU, Colombia.

### Resumen:

El caso colombiano representa un parámetro de condicionalidad en referencia al asunto de las drogas que bien podría reproducirse en varios países latinoamericanos y caribeños. Hoy la decertificación solitaria de Colombia en América Latina focaliza el problema de las drogas en un país, evita que se conforme una coalición regional contra la certificación y logra de los demás concesiones anticipadas. Mañana, la experiencia colombiana puede multiplicarse ante la inercia latinoamericana y caribeña para responder a la certificación como modalidad de condicionamiento estadounidense.

El tema de la condicionalidad en las relaciones internacionales es una cuestión que surge con mayor fuerza a raíz de la asimetría, intensidad y profundidad que caracterizan el proceso de globalización en la post-Guerra Fría<sup>1</sup>. La

---

<sup>1</sup> En este caso, parto de la definición de McGrew sobre globalización: «'Globalización' se refiere a la multiplicidad de vínculos e interconexiones entre los Estados y sociedades que forman el sistema mundial moderno, Describe el proceso por el cual acontecimientos, decisiones y actividades en una parte M mundo llegan a tener consecuencias significativas para los individuos y comunidades de partes muy distantes del planeta. La globalización tiene dos dimensiones precisas: alcance (o extensión) e intensidad (o profundización). Por una parte, define un conjunto de procesos que abarcan casi todo el planeta o que operan a escala mundial, por lo tanto el concepto tiene una connotación espacial. La política y otras actividades sociales se están extendiendo por todo el mundo. Por otra parte, también implica una intensificación en los niveles de la interacción, interconexión o interdependencia entre los Estados y las sociedades que constituyen la comunidad mundial. Pero, naturalmente, globalización no significa que el mundo se esté volviendo más unido políticamente, más interdependiente económicamente u homogéneo culturalmente. La globalización es sumamente desigual en alcance y sumamente diferenciada en sus consecuencias... Además, lejos de ser un fenómeno completamente nóvel o primordialmente del siglo XX, en muchos periodos anteriores de la historia se evidenció un imperativo globalizador que tal vez sea más poderosamente notorio en el imperialismo del siglo XIX ... en muchos aspectos se puede concebir la globalización como un proceso dialéctico (o un conjunto de procesos vinculados entre sí) que también es sumamente desigual y sumamente diferenciado en cuanto a su impacto en las diferentes sociedades y dentro de diferentes áreas de política. No se debería interpretar la globalización ni como un proceso único desde el punto de vista histórico, ni como

condicionalidad en la política contemporánea expresa, de modo sintético, una situación de dependencia: un conjunto de actores –Estados, agentes no gubernamentales, instancias multinacionales, etc.– con grandes atributos de poder hace depender a otro conjunto de actores estatales y societales con menores o escasos recursos de poder de una serie de condiciones para asegurar la integración o no exclusión de éstos últimos a un esquema mundial hipotéticamente homogéneo en lo político (en cuanto al Estado y la democracia) y lo económico (en cuanto al mercado y al capitalismo).

En ese contexto, la condicionalidad en los asuntos internacionales manifiesta una «regla de juego» sistémica; regla que se diseña de modo incremental y unilateral entre muy pocos y se aplica, implícita o explícitamente, de manera creciente a muchos. Así entonces, la condicionalidad significa una limitación o una restricción impuesta, que resulta funcional a la estructura de poder imperante en el sistema planetario. Esta estructura está hoy fon-nalmente liderada por Estados Unidos, pero se caracteriza por la simultánea y contradictoria declinación de la autoridad de los Estados y el ascenso de la autoridad no estatal (grandes corporaciones, conglomerados financieros, organizaciones internacionales, entidades supragubernamentales, grupos criminales trasnacionales, etc.) en la economía política mundial<sup>2</sup>.

En esa dirección, la condicionalidad no se ha reducido a las cláusulas escritas o tácitas, de origen estadounidense, europeo (Unión Europea) o multinacional (Naciones Unidas, Banco Mundial, etc.), sobre la protección de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente, e mantenimiento de la democracia representativa, la profundización de la apertura económica, el apuntalamiento del buen gobierno, la superación de la corrupción, entre otras. El tema de las drogas psicoactivas ilícitas es también objeto de una política de condicionalidad. En este sentido, el mayor condicionamiento proviene de la legislación antinarcóticos de EEUU y se patentiza, primordial pero no exclusivamente, mediante el instrumento de la certificación. A su vez, en el ejemplo de su aplicación en cuanto a Colombia se evidencia el gradual afianzamiento de un «modelo» de muy probable repetición y reproducción hemisférica. El caso colombiano demuestra no tanto el ejercicio de una conducta burocrática obnubilada por parte de Washington, sino el ensayo de un modelo de vinculación con los «países-problema» (de acuerdo a EEUU), afectando los límites tolerables (para EEUU) de la soberanía de esas naciones pero evitando una intervención directa costosa. Este modelo se sustenta en la «diplomacia coercitiva» estadounidense de la post-Guerra Fría; esto es, asegurar el ajuste y el cambio interno en un país sin la consideración de supuestos ideológicos férreos y de acuerdo a los dictados estratégicos de

---

el precursor de una sociedad mundial». Anthony G. McGrew: «Conceptualizing Global Politics» en A.G. McGrew, Paul G. Lewis et al.: *Global Politics*, Polity Press, Cambridge, 1992, p. 23.

<sup>2</sup> Sobre el tema de la autoridad en la política mundial de este final de siglo XX y en perspectiva del próximo siglo XXI, v. Susan Strange: *The Retreat of the State: The Diffusion of Power in the World Economy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1996.

Washington, mediante la invocación concreta y la utilización específica de un vasto instrumental de presión, amenaza y sanción sin requerir del uso de la fuerza ostensible y directa para lograr tal propósito.

Estados Unidos, como portador de una tradición prohibicionista militante<sup>3</sup>, principal mercado mundial de demanda de múltiples sustancias psicoactivas naturales y sintéticas, territorio donde se realizan las mayores ganancias con la venta de drogas<sup>4</sup>, epicentro de los elementos básicos que conforman la parafernalia del negocio de los estupefacientes (precursores químicos, armas de fuego livianas, lavanderías de divisas, etc.) y país donde se ubica la mayor burocracia antinarcóticos con interés de autopropagación, con espíritu de cruzada y con potencialidad de alta corrupción, pretende a través de la imposición internacional de su legislación doméstica antidrogas disciplinar a los países productores/ procesadores/traficantes de narcóticos, evitar la configuración de una poderosa nareo-criminalidad organizada a nivel hemisférico y fortalecer su hegemonía continental.

### La certificación como condicionalidad

El actual presidente demócrata de EEUU, William Clinton, se ha ido transformando en un cruzado en la lucha contra las drogas. Cada vez se parece más a sus antecesores republicanos Ronald Reagan y George Bush debido a

<sup>3</sup> Como bien lo resume un texto reciente sobre las drogas psicoactivas en Estados Unidos: «Las drogas ¡legales y la guerra a las drogas tienen un gran significado simbólico en la Política americana. Mostrarse duro con los que consumen drogas y los que las trafican es una prueba política de que uno es anticrimen, pro-familia inexorable, práctico y realista. El consumo de drogas como algo moralmente incorrecto, los consumidores como criminales y la lucha antinarcóticos como una cruzada virtuosa, como una cruzada moral: tales símbolos dominan el debate político y opacan problemas más graves de salud pública causados por el uso indebido de drogas y por nuestra propia política antidrogas... El paradigma de la guerra anticarcóticos punitiva, creado por las luchas de comienzo de este siglo, se ha vuelto una cuestión de sensatez. Las ideas, los valores y símbolos del paradigma punitivo no persisten simplemente porque se hayan vuelto parte de nuestra cultura política, sino porque están incorporados a instituciones políticas, desde la DEA hasta los cuerpos policiales locales ... dentro de este contexto, la política partidista y la dinámica electoral vuelven completamente racional la escalada de una guerra antinarcóticos declinante y dañina mientras los funcionarios electos consideren que tienen que demostrar que son más duros que los demás para ganar votos y respaldo público para sus políticas. Su retórica política refuerza más la guerra a las drogas y el paradigma punitivo ... los funcionarios públicos se mostrarán reacios a cambiar de rumbo mientras le tengan miedo al costo político de ese cambio. Y mientras la política de la guerra antinarcóticos esté dominada por las voces de prohibicionistas punitivos, a los líderes políticos les parecerá razonable irse por lo más fácil: la escalada cuando sirve al propósito de una agenda política particular, mantenimiento del *status* de la guerra a las drogas cuando no sea así, y un jugueteo ocasional con tratamientos y educación, en forma marginal. El cambio llegará únicamente cuando aumente la presión de los ciudadanos y de los grupos organizados que demandan el fin de la política de repudio y un nuevo compromiso con una política de razón, solicitud y responsabilidad colectiva». Eva Bertram, Morris Blachman, Kenneth Sharpe y Peter Andreas: *Drug War Politics: The Price of Denial*, University of California Press, Berkeley, 1996, pp. 258-263.

<sup>4</sup> Por ejemplo, la cocaína que se procesa en Colombia a 400 dólares, deja la frontera del país a 1.200, llega a Miami a 20.000 por kilo y arriba a Chicago con un precio al por mayor de 32.000 dólares, se vende al por menor en esa ciudad a 158.000 dólares (a precios de 1996).

la definitiva asunción de una retórica y una práctica antinarcóticos fuertemente punitivas. En ese contexto, Colombia representa un lamentable símbolo de muy fácil ataque diplomático. En la post-Guerra Fría, la lógica de la prohibición conduce a que países como Colombia, supuestamente convertidos en santuario de un narcotráfico mimetizado como una modalidad violenta de criminalidad organizada transnacional, deban ser disciplinados. El mensaje parece claro: si el establecimiento político y económico no se autodepura autónomamente frente al negocio de las drogas, Washington se reserva el derecho para forzar un cambio que evite la consolidación de lo que varios funcionarios de EEUU han llamado una narco-democracia.

Independientemente del amplio abanico de opciones económicas y militares de sanción y retaliación que posee, EEUU dispone en su legislación antinarcóticos de un vasto instrumental para apremiar, chantajear o estrangular a Colombia y a otros países que forman parte de la red mundial del fenómeno de las drogas ilícitas.

Veamos algunos breves ejemplos. Con base en las «Immigration and Nationality Act» de 1952, y «State Department Basic Authorities Act» de 1956, el Departamento de Estado puede denegar o retirar visas de entrada a EEUU en razón de infracciones o delitos ligados al asunto de los narcóticos. Además, el, «Trade Act» de 1974 establece la no concesión de beneficios comerciales por parte del mandatario estadounidense si un país no coopera con Washington para evitar el ingreso de drogas a EEUU. A su vez, en el marco del «Caribbean Basin Economic Recovery Act» de 1981 –la llamada Iniciativa de la Cuenca del Caribe de principios de los 80– el presidente de EEUU puede no otorgar ventajas comerciales a aquellos países beneficiados por la ley que no cooperen con EEUU en materia de lucha antidrogas. Asimismo, el «Aviation Drug Trafficking Control Act» de 1984 le otorga al Departamento de Transporte el poder para suspender o revocar certificados de ingreso a EEUU a compañías aéreas<sup>5</sup>.

El proceso de oertificación anual entonces se inscribe en ese marco coercitivo de tratamiento a las naciones afectadas por el negocio ilegal de los narcóticos<sup>6</sup>. Cuando ese instrumento de evaluación de países se instauró en 1986, el

---

<sup>5</sup> V., al respecto, Comité de Asuntos Exteriores, Cámara de Representantes de EEUU: *Compilation on Narcotics Laws, Treaties, and Executive Documents*, Imprenta del Gobierno de EEUU, Washington D.C., 6/1986; y Comité de Asuntos Exteriores, Cámara de Representantes de EEUU: *International Narcotics Control and United States Foreign Policy: A Compilation of Laws, Treaties, Executive Documents, and Related Materials*, Imprenta del Gobierno de EEUU, Washington D.C., 12/1994.

<sup>6</sup> En el caso de Colombia es pertinente recordar que en octubre de 1995, el presidente Clinton impartió la Orden Ejecutiva 12978 para responder a la «amenaza excepcional y desusada» generada por el narcotráfico originado en Colombia. Mediante un uso máximo y extremo de esta Orden Ejecutiva, se puede llegar –debido al poder brindado a los Departamentos de Justicia, de Estado y de Tesoro– a un potencial bloqueo comercial y/o financiero del país. Además, de modo rutinario, este instrumento sancionatorio puede acompañar a la decertificación en una especie de «doble condicionalidad» contra Colombia.

prohibicionismo estadounidense en materia de drogas psicoactivas alcanzaba una de sus manifestaciones más vehementes en cuatro décadas. La histeria pública, el ofuscamiento del ejecutivo y la frustración del legislativo se combinaron para justificar el establecimiento de un recurso discrecional y unilateral como el de la certificación. Este se producía en un año crítico en términos del endurecimiento de la política internacional antidrogas de Washington. En efecto, en abril de 1986 el presidente Reagan firmó la Directiva Presidencial número 221, declarando que las drogas ilegales constituían una amenaza letal a la seguridad estadounidense y ampliando el papel de los militares en la lucha antinarcóticos. Meses después, en el mes de julio, el gobierno de EEUU envió una unidad de combate de la Brigada de Infantería 193 del ejército, estacionada en Panamá, con seis helicópteros Black Hawks a Bolivia para llevar a cabo la operación «Blast Furnace», dirigida a localizar y destruir laboratorios y centros de producción de cocaína. Más adelante, en octubre, el Congreso aprobó una legislación draconiana mediante la «International Narcotics Control Act» de 1986<sup>7</sup>.

En síntesis, la certificación representaba la incorporación de un nuevo «garrote» al conjunto del arsenal represivo estadounidense en el frente externo antinarcóticos. Estados Unidos se autoadjudicó el derecho de evaluar quiénes enfrentaban al asunto de las drogas, cómo lo hacían y de qué modo lo debían hacer. En breve, la condicionalidad se hizo realidad en el área temática de los narcóticos. Seriamente, ningún país europeo o latinoamericano o asiático –individualmente o en coalición– se opuso a este esquema unilateral. En gran medida, ello pudo deberse al uso dado a este instrumento en sus primeros años de vida. En realidad, durante el segundo lustro de los 80, la lógica de la Guerra Fría predominó por sobre la idea de una Guerra contra las Drogas. Los aliados de Washington, entre ellos Colombia, siempre eran certificados plenamente sin importar la efectividad de su comportamiento en la lucha antinarcóticos<sup>8</sup>. Los enemigos de EEM por ejemplo Irán, eran invariablemente decertificados a pesar de que el gobierno de Teherán aplicaba cada año la pena de muerte a cientos de traficantes. Un país geopolíticamente gravitante para Washington, como el Líbano, era perpetuamente certificado con una cláusula excepcional por motivos de interés vital estadounidense, aunque ese país fuese un epicentro clave del negocio de la heroína y del hachís<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Y Juan Gabriel Tokatlian: *Drogas, dilemas y dogmas: Estados Unidos y la narcocriminalidad organizada en Colombia*, Tercer Mundo Editores/Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de los Andes, Santafé de Bogotá, 1995.

<sup>8</sup> Sobre el proceso certificador durante lidécada de los 90 y los vínculos colombo-estadounidenses recientes, Y. Diana Pardo y Diego Cardona: «El procedimiento de la certificación y las relaciones entre Colombia y Estados Unidos» en *Colombia Internacional* N° 29, 1-3/1995.

<sup>9</sup> El proceso anual de certificación implica que el ejecutivo en EEUU somete al legislativo la lista de los países que según la Casa Blanca cooperan o no con Washington en materia de drogas psicoactivas. Las categorías que existen son tres. Por un lado, «full certification», es decir una certificación plena debido a su esfuerzo de clara cooperación con EEUU. Por otro lado, «decertification», decertificación por no cooperar con EEUU en el campo de los narcóticos; y finalmente «vital national interests certification»; es decir, una suerte de semidecertificación

En general, los países latinoamericanos no eran decertificados, los países consumidores de Europa no eran juzgados anualmente por su alto nivel de demanda de drogas y los gobiernos asiáticos –certificados o– no estaban profundamente desinteresados respecto a este procedimiento estadounidense de castigo en materia de narcóticos. Además, al fin y al cabo menos de dos docenas de países eran objeto del proceso certificador anual durante la década de los 80.

Sin embargo, a partir de los 90 la certificación/decertificación es un recurso diplomático sancionatorio menos ideologizado y más político. Terminada la Guerra Fría, la racionalidad predominante es la de la Guerra contra las Drogas como parte del combate contra el crimen organizado y el terrorismo. Para Washington, la noción ideológica tradicional de amigo-enemigo se desdibuja y en su lugar se refuerza la imagen imperial de acatamiento-amenaza para identificar el grado de cercanía o distancia de un país. Es así como naciones como Colombia ya no pueden dar por garantizada su alianza con EEUU; menos aún cuando, además, la certificación ha dejado de ser técnica. Hasta 1993, Washington evaluaba la labor antidrogas de un país con base en criterios relativamente empíricos y medibles. Se certificaba o decertificaba la cooperación de acuerdo con el número de hectáreas erradicadas, la cantidad de laboratorios destruidos, el total de personas encarceladas, etc.

Desde 1994, se ha incluido el criterio de nivel de narcocorrupción para analizar el compromiso de un país contra las drogas. Esto significa la inclusión de pautas más subjetivas y caprichosas de evaluación a las ya existentes. Y en esa dirección, el número de naciones sometidas a la evaluación anual de EEUU respecto de su cooperación con Washington en la cuestión de las drogas se acerca a las tres docenas en el comienzo del segundo lustro de los noventa.

Por ello, los efectos negativos de la eventual decertificación más que los escasos dividendos de la potencial certificación, son hoy fundamentales. De acuerdo al proceso certificador, las consecuencias de un juicio desfavorable de EEUU a un país en materia de cooperación antidrogas son profundamente improcedentes y altamente preocupantes. Con base en las diferentes enmiendas incorporadas durante los 90 al «Foreign Assistance Act» de 1961 y, durante los 80, a la «Narcotics Control Trade Act» de 1974, se precisan los alcances de la decertificación anual de un país que no colabora con Washington en el combate contra los narcóticos.

De modo obligatorio, el ejecutivo debe suspender la asistencia externa a un país decertificado, con excepción de la ayuda relacionada a razones humanitarias y/o a la lucha antinarcóticos. A su vez, los inversionistas estadounidenses pierden el otorgamiento de garantías de la Overseas Private

---

dado que el país evaluado no cooperó suficientemente con Washington y recibe una calificación de tipo excepcional.

Investment Corporation (OPIC) en cuanto al país afectado por la decertificación. Paralelamente, el Eximbank de EEUU deja de financiar operaciones de exportación al país sancionado. Asimismo, la nación decertificada se ve privada de algunos mecanismos estadounidenses de financiación en el terreno militar, sea ello para material bélico, para cursos especiales, etc. Adicionalmente, los delegados estadounidenses ante la banca de crédito multilateral (Banco Mundial, BID, etc.) deben votar negativamente la solicitud de crédito de un país decertificado. Esto último no implica el inmediato rechazo del crédito ya que el voto contrario de EEUU en esas instancias no significa un veto total, debido a que el peso relativo de su participación en esas entidades no es suficiente para que su decisión solitaria afecte la provisión de los recursos. Sin embargo, en algunos fondos específicos de reducido tamaño en esos bancos –como en el caso del BID, por ejemplo– con su solo voto EEUU logra la no concesión del crédito. Finalmente, según el «Crime Control Act» de 1990, una nación decertificada no puede recibir los bienes o dineros obtenidos a través de confiscaciones realizadas en EEUU con base en información provista desde el exterior.

En términos discrecionales, el ejecutivo puede retirarle a una nación decertificada los beneficios derivados del Sistema Generalizado de Preferencias y, en el caso de Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador, las preferencias comerciales brindadas por el «Andean Trade Preference Act» de 1991. En forma concomitante, la administración estadounidense puede incrementar el arancel de ciertos productos de un país sancionado en un 50% del valor de determinadas exportaciones. A su vez, una nación decertificada puede verse afectada por el retiro de su cuota de venta de azúcar a EEUU. Adicionalmente, el ejecutivo puede suspender el transporte aéreo del país decertificado hacia EEUU. Por último, Washington puede retirar su personal y sus recursos de los acuerdos para pre-autorización aduanera de visitantes de la nación decertificada.

### **A modo de conclusión**

Como resulta evidente, la certificación es el instrumento que simboliza la nueva condicionalidad estadounidense en materia de drogas psicoactivas. Hoy es Colombia el país colocado en cuarentena diplomática por parte de EEUU<sup>10</sup>. Washington detenta un conjunto de medios y herramientas para propiciar ajustes internos entrometiéndose de hecho en el devenir político del país, en medio de la elocuente pasividad nacional durante los años recientes. La mayoría de la elite civil y militar aún no ha entendido que la Guerra Fría terminó y

---

<sup>10</sup> Peligrosamente, mientras el tema de las drogas psicoactivas está llevando a Colombia a ser percibida como una cuestión de seguridad nacional para EEUU, la inestabilidad interna, generada por fenómenos como el narcotráfico y la guerrilla, y la vulnerabilidad externa, producto de la creciente crisis de ingobernabilidad, están transformando al país en un asunto de inseguridad regional. Casi inadvertidamente Colombia se ha convertido en fuente de conflicto potencial o referente de alarma para los vecinos. Esto podría, de modo muy preocupante, fracturar territorialmente al país o volverlo epicentro de una intervención.

que el país está sometido a la lógica vehemente de un prohibicionismo militante.

El abrumador fracaso de la política nacional antinarcóticos del presidente Clinton; la creciente presión republicana en el legislativo para que la administración ataque con más dureza este fenómeno; la demanda de resultados drásticos por una opinión pública que percibe un estrecho vínculo entre violencia doméstica y drogas externas; la tradicional búsqueda de un chivo expiatorio exterior de los males internos y la alta propensión de republicanos y demócratas por igual a emplear el chantaje y la fuerza para lograr objetivos de política exterior de corto plazo, auguran graves dificultades para Colombia, en particular, y América Latina y el Caribe en general, como consecuencia del fenómeno de las drogas ilegales.

Colombia sigue siendo un blanco fácil en la lucha contra el crimen organizado transnacional ligado a los narcóticos. México, Rusia e Italia son epicentro de grandes conglomerados mafiosos, al tiempo que están en auge las bandas criminales chinas y japonesas. Sin embargo, en esos países, EEUU tiene intereses estratégicos en juego y no se arriesga a presionarlos excesivamente pues se podrían producir crisis inmanejables. El relativo poco valor de Colombia para Washington, sumado a la enorme vulnerabilidad diplomática de Bogotá y la potencial consolidación de un narco-proyecto de gobierno en el país, hacen que para EEUU sea poco costoso y muy rentable seguir condicionando a Colombia en el frente de las drogas a través del proceso certificadorio.

En los 80, los decertificados fueron Siria e Irán. En los 90 se sumó Burma. En 1995, se decertificó a Siria, Irán, Burma, Nigeria y Afganistán. En 1996, a esa lista se agregó Colombia; primer país formalmente democrático en ser decertificado.

La recertificación de un país no ha sido la norma. Eso será más difícil en el futuro porque de acuerdo a la Sección 490 (introducida en 1995) de la «Foreign Assistance Act» de 1961, la recertificación es posible cuando el ejecutivo corrobora que «un país ha experimentado un cambio fundamental en el gobierno» o que se hayan transformado las condiciones que llevaron a la decertificación inicial, o cuando el legislativo apruebe una resolución al respecto. En ninguno de los seis países decertificados en 1996 se han producido cambios de gobierno notorios ni se ha alterado de modo categórico el contexto original de la decertificación, según las autoridades estadounidenses. Además esas naciones, tal como se encuentran gobernadas en el presente, no cuentan con muchos amigos en la Casa Blanca y en el Congreso estadounidense. Asimismo, Washington no le quitó la visa al presidente Samper en 1996 –con acusación de complicidad con el narcotráfico– como parte de una movida coyuntural: con él al frente del gobierno, y aunque esté en prisión toda la cúpula de los grandes carteles de las drogas, no habrá certificación plena para Colombia.

En esa dirección, el caso colombiano representa un parámetro de condicionalidad en referencia al asunto de las drogas que bien podría reproducirse en varios países latinoamericanos y caribeños. Hoy la decertificación solitaria de Colombia en América Latina focaliza el problema de las drogas en un país, evita que se conforme una coalición regional contra la certificación y logra de los demás concesiones anticipadas. Mañana, la experiencia colombiana puede multiplicarse ante la inercia latinoamericana y caribeña para responder a la certificación como modalidad de condicionamiento estadounidense.



La ilustración acompañó al presente artículo en la edición impresa de la revista